

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

La Cámara de Diputados de la Nación,

**RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que informe a esta Honorable Cámara de manera precisa y detallada las siguientes cuestiones en relación al Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina (FAMP-FUEGUINA) creado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia nro. 725/2021:

- a) El monto de las transferencias enviadas por el Poder Ejecutivo Nacional para financiar gastos o proporcionar fondos al FAMP-FUEGUINA desde el 22 de octubre de 2021 hasta el 10 de diciembre de 2023.
- b) Las asignaciones de recursos efectuadas por el FAMP-FUEGUINA, destinadas a la concesión de préstamos, aportes de capital, aportes no reembolsables, bonificaciones de tasas de interés para créditos, u otros instrumentos financieros, con el propósito de financiar proyectos productivos enfocados en la ampliación de la matriz productiva en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- c) El patrimonio total actual del Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina, desglosado según las categorías especificadas en el Artículo N°3 incisos a, b, c, d, e, f, g y h del Decreto de Necesidad y Urgencia nro. 725/2021.
- d) Las inversiones totales del Fondo de Asistencia para Municipios y Provincias, que abarcan instrumentos financieros, cuentas remuneradas, adquisición de títulos públicos, valores locales o internacionales, y cualquier otra forma de inversión en los mercados financieros.
- e) Los fondos asignados para cubrir los gastos operativos del funcionamiento del FAMP-FUEGUINA, detallados por año y tipo de gasto, incluyendo salarios, beneficios del personal, servicios profesionales, arrendamientos, suministros de oficina, gastos administrativos generales, costos de tecnología de la información, y cualquier otro gasto relacionado con la gestión y operación

efectiva.

- f) Los integrantes del Comité Ejecutivo del FAMP-FUEGUINA, que comprenden directores y directoras, así como el presidente. Especifique las tres personas designadas por el Poder Ejecutivo Nacional para formar parte del Comité Ejecutivo. Además, informe si los miembros del Comité Ejecutivo perciben remuneraciones, honorarios y/o gastos de representación.

VICTORIA BORREGO  
JUAN MANUEL LÓPEZ  
MAXIMILIANO FERRARO  
MÓNICA FRADE  
PAULA OLIVETO LAGO  
MARCELA CAMPAGNOLI

## FUNDAMENTOS

### SEÑOR PRESIDENTE:

El Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina (FAMP-FUEGUINA) funciona como un fideicomiso de administración, con los alcances y limitaciones establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia nro. 725/2021.

La norma de creación destaca en los considerandos que el FAMP-FUEGUINA fue creado porque *“resulta necesario generar nuevos instrumentos para impulsar, sostener y garantizar el crecimiento de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR mediante la creación de nuevos instrumentos idóneos”*.

El objeto del Fondo, especificado en su Artículo N°2, es: *“aplicar recursos orientados a la concesión de préstamos, la realización de aportes de capital, el otorgamiento de Aportes No Reembolsables y al fondeo de todo otro instrumento destinado a la ejecución y financiación de proyectos productivos que resulten elegibles”*. Estas actividades de asignación de recursos se nutren del patrimonio del fondo, el cual se encuentra conformado por los recursos especificados en el Artículo 3 de su normativa de creación, incluyendo los fondos asignados por el Tesoro de la Nación a través del Estado Nacional.

Sin embargo, en la actualidad no se dispone de información oficial sobre los recursos destinados al FAMP-FUEGUINA. Un elemento central de esta falta de disponibilidad es que el Fideicomiso no se encuentra dentro del ámbito de cobertura del Informe de Ejecución Presupuestaria de los Fondos Fiduciarios del Estado Nacional emitido por la Oficina Nacional de Presupuesto. Esto se debe a que en 2022, el FAMP-FUEGUINA no fue incorporado en el listado adjunto al Artículo 16 del Decreto N° 331/2022. Esta misma situación se repitió en 2023, ya que no fue contemplado en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 27.701. Esta situación deja al FAMP-FUEGUINA fuera del alcance del seguimiento presupuestario convencional, que implica la comparación entre los créditos presupuestados y los montos efectivamente ejecutados.

Por lo expuesto es que solicito a mis colegas legisladores y legisladoras que acompañen el presente proyecto, en función de la necesidad de contar con información completa de los recursos y usos del Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina desde su creación hasta la actualidad.

VICTORIA BORREGO  
JUAN MANUEL LÓPEZ  
MAXIMILIANO FERRARO  
MÓNICA FRADE  
PAULA OLIVETO LAGO  
MARCELA CAMPAGNOLI